



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 -2019/APCI-OGA

Miraflores, 20 de marzo de 2019.

**VISTO:**

El recurso de reconsideración presentado el 11 de marzo de 2019, mediante el cual la representante de la IPREDA CENTRO CULTURAL PERÚ - SICAN, impugna la Resolución Administrativa N° 245-2018/APCI-OGA del 13 de noviembre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2018/APCI-OGA de fecha 13 de noviembre de 2018, la Oficina General de Administración (OGA) resolvió lo siguiente:

*Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa impuesta a la IPREDA Centro Cultural Perú - SICAN, asciende al monto de S/ 81,000.00 (Ochenta y un mil y 00/100 Soles);*

Que, conforme con lo previsto en el numeral 217.1 del artículo 217, concordante con el artículo 120 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, al revisar los actuados administrativos se ha verificado que el acto materia de impugnación fue notificado a la administrada el 27 de noviembre de 2018 (según Cargo de Notificación N° 191-2018-APCI/OGA que corre en autos); por lo tanto, tenía plazo hasta el 18 de diciembre de 2018 para que presente su recurso impugnatorio. Sin embargo, la administrada ha presentado su recurso de reconsideración el 11 de marzo de 2019, es decir, en forma extemporánea;



Que, en consecuencia, al haber vencido el plazo legal para interponer los recursos impugnatorios, el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 245-2018/APCI-OGA ha adquirido la calidad de firme, al amparo de lo dispuesto en el 222 del TUO de la Ley N° 27444;

En atención a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración presentado por la IPREDA Centro Cultural Perú – SICAN, de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la IPREDA Centro Cultural Perú - SICAN.

Regístrese y comuníquese,



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional